



MAT. : Autoriza Ejecución
"Proyecto de Atraveso en
Ruta 5 Norte Km. 827,690,
para Abastecimiento de
Agua Potable, Comuna de
Copiapó, Región de
Atacama".

COPIAPO, 21 AGO 2017

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713/2014 del Director de Vialidad que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región y,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante Ord. DV N° 1002 de fecha 27.01.2017 el **DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL DE LA DIVISION DE INGENIERIA D.V.**, ha comunicado la conformidad técnica al "**PROYECTO DE ATRAVIESO EN RUTA 5 NORTE KM. 827,690, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 18.08.2017 en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N° 850 de 1997 con respecto a cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante carta S/N° de fecha 01.08.2017 la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** hizo entrega de las Boletas de Garantías N° 154721 por la suma de 30 UF.- y N° 154722 por la suma de 14UF, ambas de fecha 01.08.2017 del Banco Santander Chile y que fue tomada para caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)



DRV. III N° 0646 ,

- 1.- **AUTORIZASE:** a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** para que realice los trabajos del "**PROYECTO DE ATRAVIESO EN RUTA 5 NORTE KM. 827,690, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**"
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DV III N° 1002 de fecha 27.01.2017 y Ord. DRV III N° 252 de fecha 20.02.2017.
- 3.- **REITERESE:** a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los autocontroles y fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

- 6.- **ESTABLEZCASE:** a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que la Dirección de Vialidad autoriza lo que es de su competencia en la faja fiscal, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar los estudios previos respecto a particulares que puedan verse comprometidos o afectados por la ejecución del proyecto y contar con los permisos respectivos, en especial de la empresa Ferronor S.A. con la cual colinda la Ruta 5.
- 7.- **PLAZO:** El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **15 DE NOVIEMBRE 2017.** El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución del proyecto sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 8.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que las boletas exigidas son para caucionar la correcta ejecución de la obra y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 9.- **REITERESE:** a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que para la recepción de los trabajos deberá entregar la certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 10.- **DESIGNASE:** a doña **Priscilla Chulak Y.** en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Fiscal y Control de calidad y Laboratorio y a doña Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 11.- **ESTABLEZCASE:** a la **INMOBILIARIA SAN VALENTIN LTDA.** que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior y el Inspector Fiscal deberá aprobar la señalización transitoria para trabajos en la vía antes de comenzar con los trabajos en Ruta.
- 12.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RAÚL CORNEJO FAÜNDEZ
Director Regional
Vialidad Atacama


RMF/ERP/PCHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Inspector Fiscal: doña Priscilla Chulak Y.
- Inspector (S): doña Elizabeth Rivas P.
- Inspector Fiscal de Explotación Sr. Gonzalo Solís P.
- SC Valles del Desierto S.A.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2017

PROCESO N°: 11193057